



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMUY  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
CAMUY, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM.: 23  
4TA. REUNIÓN

SERIE: 2023-2024  
6TA. SESIÓN ORDINARIA

*“Presentada por la Administración Municipal”*

PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMUY A CREAR ALIANZAS INTERMUNICIPALES CON EL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, CON EL PROPÓSITO PRINCIPAL DE LLEVAR A CABO FUNCIONES ADMINISTRATIVAS CONJUNTAS QUE PERMITAN EL SOMETIMIENTO DE PROPUESTAS ANTE EL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA DE PUERTO RICO PARA RECIBIR FONDOS BAJO EL “PROGRAMA REGIONAL RECOVERY PLAN” O CUALESQUIERA OTROS FONDOS FEDERALES DESIGNADOS A LOS MUNICIPIOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA CDBG-DR PARA EL BENEFICIO DE SUS HABITANTES Y COMUNIDADES; PARA UNIR ESFUERZOS E IDENTIFICAR PROBLEMAS COMUNES, PLANIFICAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES O SERVICIOS CONJUNTAMENTE EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE AMBOS MUNICIPIOS, A TENOR CON LA LEY NÚMERO 107-2020, SEGÚN ENMENDADA Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” declara parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107, ante, en su Artículo 1.008 (o), dispone que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

**POR CUANTO:** Como parte de los Principios Generales de Autonomía Municipal consignados en el Artículo 1.007 de la Ley 107, ante, se le otorgó a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente, incluyendo, las funciones que se deriven de alianzas, contratos y acuerdos, entre municipios y, con el Gobierno estatal, el Gobierno federal y entidades privadas. Se dispone, además, que los municipios tendrán la libre administración de sus bienes y de los asuntos de su competencia o jurisdicción, sujeto a los parámetros establecidos por Ley.



- POR CUANTO:** El Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107, ante, dispone, entre otros asuntos, que los municipios tendrán los poderes de crear alianzas intermunicipales o Consorcios que permitan a dos (2) o más municipios identificar problemas comunes, planificar y desarrollar actividades o servicios conjuntamente, a beneficio de los habitantes. Además, se autoriza las alianzas intermunicipales, aunque los municipios no sean colindantes geográficamente, para entre otras posibilidades, proveer servicios administrativos, tales como administración de los recursos humanos, recaudación de ingresos, recogido y disposición de desperdicios sólidos, sistemas de emergencias médicas, oficina de planificación, oficina de programas federales, oficinas de permisos, entre otras, siempre y cuando cumplan con las leyes, reglamentos, estado de derecho vigente y normas aplicables. Las alianzas intermunicipales serán suscritas por los Alcaldes, con la mayoría absoluta de los miembros de cada una de las Legislaturas Municipales concernidas.
- POR CUANTO:** El Programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario para la Recuperación ante Desastres de Puerto Rico (CDBG-DR, por sus siglas en inglés Community Development Block Grant – Disaster Recovery) se realiza para asegurar oportunidades de vivienda dignas y asequibles, provisión de servicios, asistencia a los más vulnerables en las comunidades, la expansión y conservación de empleos. El Departamento de la Vivienda de Puerto Rico ha sido designado como la entidad responsable de administrar estos fondos.
- POR CUANTO:** La Planificación para la Recuperación Municipal bajo el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico fue creado para responder a las necesidades municipales actuales y futuras. La Planificación para la Recuperación Municipal Regional brinda a los municipios, consorcios participantes y demás entidades constituidas de conformidad con el Código Municipal de Puerto Rico, la oportunidad de presentar propuestas para estudios de planificación que aborde los retos regionales en Puerto Rico. Si el área de actividades está vinculada a una necesidad inmediata no satisfecha, estos grupos o consorcios pueden recibir una asignación directa para fines de planificación. A estos fines, mediante el sometimiento de propuestas los municipios pueden solicitar al Departamento de Vivienda fondos para llevar a cabo distintos proyectos sujetos a las normas de la utilización de los fondos federales.
- POR CUANTO:** Dado la presente situación fiscal y financiera de los municipios en Puerto Rico surge la necesidad de implementar mecanismos de administración municipal que permitan acceder a distintas fuentes de recursos y ejecutar las funciones municipales de forma más ágil y eficiente en beneficio del pueblo. Mediante las alianzas intermunicipales se puede facilitar la obtención de recursos para el ofrecimiento de servicios y programas en beneficio a la ciudadanía que promuevan la actividad y el desarrollo económico. Por tal razón, es nuestro interés que el Gobierno Municipal de Camuy y el Municipio de Quebradillas unan esfuerzos, mediante la creación de alianzas intermunicipales, para llevar a cabo funciones administrativas conjuntas en los distintos procesos de preparación y sometimiento de propuestas ante el Departamento de Vivienda relativo a los fondos bajo el "*Programa Regional Recovery Plan*" o cualesquiera otros fondos federales designados a los municipios,



mediante el programa de CDBG-DR y otros similares. Es el interés de ambas administraciones someter de forma conjunta distintas propuestas relacionadas a proyectos turísticos, de desarrollo económico, servicios de salud, entre otros, que serán de alto interés público y de gran beneficio para la gente y las comunidades.

**POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Camuy considera que la presente legislación municipal redundante en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAMUY, PUERTO RICO REUNIDA EN SESIÓN EL 11 DE OCTUBRE DE 2023, A TALES EFECTOS LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1<sup>ra</sup>:** Se autoriza al Gobierno Municipal de Camuy, a crear alianzas intermunicipales con el Municipio de Quebradillas con el propósito de llevar a cabo funciones administrativas conjuntas que permitan el sometimiento de propuestas ante el Departamento de Vivienda de Puerto Rico para recibir fondos bajo el "Programa Regional Recovery Plan" o cualesquiera otros fondos federales designados a los municipios a través del Programa CDBG-DR, para el beneficio de sus habitantes y comunidades, a tenor con la Ley Núm.107-2020, según enmendada.

**SECCIÓN 2<sup>da</sup>:** Se autoriza al Alcalde del Gobierno Municipal de Camuy, Hon. Gabriel Hernández Rodríguez, a que una vez se certifique por ambos Municipios la aprobación de las ordenanzas municipales creando las alianzas intermunicipales, de conformidad con el Artículo 1.008 del Código Municipal, comparezca y suscriba el convenio, acuerdo o documento que sea necesario para la alianza intermunicipal con el Municipio de Quebradillas.

**SECCIÓN 3<sup>ra</sup>:** Se dispone que la creación de las alianzas intermunicipales, según autorizada en esta Ordenanza, será, en primera instancia, para llevar a cabo funciones administrativas conjuntas en los distintos procesos de preparación y sometimiento de propuestas ante el Departamento de Vivienda de Puerto Rico o las agencias estatales o federales concernidas para la obtención de fondos bajo el "Programa Regional Recovery Plan" o cualesquiera otros fondos federales designados a los municipios, mediante el programa de CDBG-DR y otros similares. Además, mediante la alianza intermunicipal ambos Municipio unirán esfuerzos para identificar problemas comunes, planificar y desarrollar actividades o servicios conjuntamente en beneficio de los habitantes, a la luz de los principios de autonomía municipal de la Ley 107-2020, según enmendada.

**SECCIÓN 4<sup>ta</sup>:** Se autoriza al Alcalde o a su representante autorizado a que realice todas las gestiones necesarias, útiles y convenientes al mejor interés público, incluyendo, pero sin limitarse a, formalizar y suscribir los documentos o acuerdos con el Municipio de Quebradillas que surjan de las alianzas intermunicipales, a los fines de cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.



- SECCIÓN 5<sup>ta</sup>:** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y que si cualquier sección, párrafo, oración o disposición que fuere declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción, la decisión de dicho foro no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o disposición de esta.
- SECCIÓN 6<sup>ta</sup>:** Esta Ordenanza de carácter general entrará en vigor después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 7<sup>ma</sup>:** Copia certificada de esta Ordenanza debidamente aprobada será enviada al Alcalde de Quebradillas y al Presidente de la Legislatura Municipal de Quebradillas, al Departamento de Secretaría Municipal de Camuy, Departamento de Administración Municipal, Departamento de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia Municipal, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), al Director del Programa de CDBG-DR del Departamento de Vivienda de Puerto Rico, al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental, federal, estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

  
Lesbia E. Chico Cordero  
Secretaria Legislatura Municipal

  
Hon. María A. Jiménez Méndez  
Presidenta Legislatura Municipal

  
Hon. Gabriel Hernández Rodríguez  
Alcalde

Aprobada en 4ta. Reunión 6ta. Sesión Ordinaria el día 11 de octubre de 2023

Firmada por el Alcalde el 12 de octubre de 2023



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMUY  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
CAMUY, PUERTO RICO

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Lesbia E. Chico Cordero, Secretaria de la Legislatura Municipal de Camuy, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 23 Serie: 2023-2024**, aprobada por la Legislatura Municipal de Camuy, Puerto Rico en la **4ta. Reunión de la 6ta. Sesión Ordinaria** celebrada el día **11 de octubre de 2023** y firmada por el Alcalde el **12 de octubre de 2023**.

Se certifica además que dicha **Ordenanza** fue aprobada con la siguiente votación en la afirmativa de:

Hon. María A. Jiménez Méndez  
Hon. José A. Morell Pérez  
Hon. Manuel Hermina Cajigas  
Hon. Elliot M. Cordero Hernández  
Hon. Wilson J. Rosales Concepción  
Hon. Mildred Cáceres Ramos  
Hon. Antonio Román Nieves (virtual)  
Hon. José A. Martínez López  
Hon. Pedro Morales Riollano  
Hon. Fabián J. Vega Hernández  
Hon. Wanda I. Pérez Romero  
Hon. Fernando Babilonia Aguilar

EN LA NEGATIVA

**Ninguno**

ABSTENIDOS

**Ninguno**

AUSENTES

Hon. Tatiana Pérez Ramírez

Hon. Tomás F. Delgado Irizarry

Y para que así conste expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Gobierno Municipal de Camuy, Puerto Rico, hoy día 13 de octubre de 2023.

  
Lesbia E. Chico Cordero  
Secretaria Legislatura Municipal